LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO UPAC/SER025/2016 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS/PÓLIZAS ESPECIALES, CASCO Y SEGURO DE DAÑOS/PÓLIZAS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL HELICÓPTERO EUROCOPTER MODELO AS350B3, SERIE 3262, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL COMISARIO EN JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PEREZ, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS AFIRME S.A DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0301-000448-00**
Endoso No.	**0**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
27/04/2016 12 Hrs.	27/03/2017 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

Con Domicilio en: **PLAZA DE ARMAS S/N , COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :PLAZA DE ARMAS No. S/N, Col. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000

Bien o Giro Asegurado :HELICOPTERO.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Avión	$1,200,000.00		
Guerra	Amparada		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Responsabilidad Civil Aviones Daños a Terceros Bienes y Personas	$25,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$39,876.61	$0.00	$120.00	$6,399.46	$46,396.07

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	93346

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 29 de Abril de 2016

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

EVICVAR

180022-10

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0301-000448-00**
Endoso No.	**0**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
27/04/2016 12 Hrs.	27/03/2017 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES ESPECIALES

2 DERECHOS DE LOS ASEGURADOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :
No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 29 de Abril de 2016
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0301-000448-00**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
27/04/2016	12 Hrs.	**27/03/2017**	12 Hrs.

SEGURO AVIONES

ASEGURADO:	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS y/o asociados y/o compañías subsidiarias cada uno con sus respectivos intereses y derechos según se detalla en la póliza original. Dirección: México
TIPO:	Seguro por pérdida ó daños a aeronaves, partes, terceras partes, pasajeros, predios, productos y hangares y responsabilidad legal.
PERIODO:	De las 12:00 Horas del 27 de Abril del 2016 al 27 de Marzo del 2017. Tiempo local estándar en la dirección del asegurado original.
MONEDA:	* Dólares Americanos (USD).
INTERES:	[1] Cubrir las aeronaves propias por las cuales el Asegurado sea responsable, de acuerdo a la cédula, contra Todo Riesgo de Pérdida Física o Daño por Vuelo, Ingestión. [2] Cubrir la Responsabilidad legal del asegurado por daños a terceros que surja de las operaciones de aviación, incluyendo la Responsabilidad Legal a Terceras Partes (Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad) Responsabilidad Legal Pasajeros, Equipaje y Efectos Personales para Pasajeros, Lesiones Personales, Responsabilidad Legal Carga y Correo, Gastos Médicos, Funerarios y de repatriación (incluyendo tripulantes). [3] Responsabilidad Legal a Terceras Partes por Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad derivada de las operaciones de aviación del Asegurado en México y en otro lado en conexión con sus operaciones de aviación. [4] Pérdida ó Daño de las refacciones de aeronaves (incluyendo motores) y componentes y accesorios y/o equipo en Tierra siendo propiedad del asegurado original, o por las cuales el asegurado original sea responsable (incluyendo herramientas de empleados) incluyendo mientras este en cuidado, custodia y control de otros e incluyendo la corrida de motores, contra Todos los Riesgos de Pérdida o Daño en cualquier momento mientras estén en tierra o en tránsito por cualquier medio. Pero excluyendo Tránsito Marítimo. *[5] Accidentes Personales:* Con respecto a la tripulación mientras se encuentren en vuelo de todo tipo como descrito en la cédula incluye montaje y desmontaje.
LIMITE TERRITORIAL:	México, Norte, Centro y Sudamérica de acuerdo a la cláusula LSW617H (anexa).

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0301-000448-00**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
27/04/2016	12 Hrs.	**27/03/2017**	12 Hrs.

SEGURO AVIONES

CÉDULA DE AERONAVE

Aeronave	Serie	Matrícula	Capacidad	Valor del Casco
Eurocopter AS350B3	AS350B3	XC-LNQ	4+2	USD 1,200,000.00

SUMA ASEGURADA:

[1] Valor acordado de acuerdo a la cédula de aeronaves. Sujeto a un máximo valor acordado de USD 1,500,000

[2] Responsabilidades:
Límite Único y Combinado a terceras partes y pasajeros (incluyendo equipaje y artículos personales)
(Lesiones Corporales / Daños a la Propiedad / Responsabilidad Legal Pasajeros)

USD 25,000,000.00 cualquier ocurrencia. Como consecuencia de las fluctuaciones del tipo de cambio el límite de indemnización deberá ser inferior al mínimo requerido por la regulación EC 785/2004, los reaseguradores entonces acordaran proporcionar el mínimo requerido por dicha regulación.

[3] Sección I: USD 25,000,000
Sección II :USD 500,000 cada ocurrencia.
Sección 3: N/A cualquier ocurrencia y en el agregado derivado de accidentes durante cualquier periodo anual de reaseguro.

[4] USD 250,00 cualquier ubicación/edificio
USD 250,000 cualquier envío

[5] Beneficios 1-7
Capital de suma asegurada USD 250,000.00 cualquier persona

Las sumas adicionales se encuentran en las "provisiones de la póliza original"

LEY Y JURISDICCION:

México.
Este contrato deberá ser gobernado por la ley de México cuyas cortes deberán tener jurisdicción exclusiva en cualquier disputa derivada entre las partes de este contrato.

DEDUCIBLES

Las provisiones de la Póliza Original incluye:

AVN1C Póliza de Seguros de Aeronave Londres, 48FLY00001 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Para Propietarios y Operadores de Aeropuertos Texto Ariel y LPO344C Texto de Refacciones para Aeronaves incluyendo clausulas y endosos como sigue:
[1] (Incluyendo Pérdida Total / Perdida Total Constructiva / Perdida Total Acordada)

5.00% del valor acordado de la aeronave cada accidente.

En el evento de un accidente que involucre la aplicación de más de un deducible entonces únicamente un deducible aplicará, siendo el deducible más alto aplicable al accidente. Este deducible será aplicado con un deducible agregado para todas las perdidas provenientes de ese Accidente.

Herramientas de Empleados:
USD 500 toda y cada pérdida.

Responsabilidad Civil Hangares:
USD 1,000

Carga:
USD 1,000

En las otras secciones no aplica deducible.

CONDICIONES Y CLAUSULAS:

AVN1C Póliza de Seguros de aeronaves de Londres.

AVN41A Cláusula de Control de Reclamaciones con aviso dentro de las siguientes 72 horas de ocurrencia. Con referencia a "cuota bruta" en el párrafo 1 y párrafo 2 se eliminan. Palabras "excepto" como es especificado en las provisiones originales de la póliza. Se agrega al párrafo 3 (a).

LPO 438 Cláusula de pagos simultáneos.

AVN72 Cláusula de Exclusión del Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceras Partes).

AVN38B Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares.

AVN46B Cláusula de Exclusión de Ruido, Contaminación y Otros Riesgos

AVN48B Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos.

AVN111(R) Cláusula de sanciones y embargo.

AVN2000A Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha.

2488AGM00003 Cláusula de Exclusión de asbestos, no aplica a daños o pérdida de la aeronave.

AVN109 Cláusula Cut-through Clause. Si es requerida por el Asegurado sujeta a ser aceptada por el Reasegurador líder antes de que aplique.

Provisiones de la póliza original que requiera asesoramiento o acuerdo por los Aseguradores deberán ser acordados por el Reasegurador líder.

Aplicable a [1] y [2] AVN1C Póliza de Seguros de Aeronave Londres, [3] 48FLY00001 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Para Propietarios y Operadores de Aeropuertos Texto Ariel y LPO344C Texto de Refacciones para Aeronaves incluyendo clausulas y endosos como sigue:
AVN38B Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares, párrafo 5 of LPO344C el texto de Partes y Refacciones es eliminado.

La Exclusión General 10 de la sección IV (A) de la AVN1C. Póliza de Seguros de Aeronave Londres, Exclusión 4 de las Exclusiones aplicables a todas las secciones de la 48FLY00001 del texto Ariel Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Para Propietarios y Operadores de Aeropuertos y el párrafo 6 de LPO344C.- Partes y Refacciones eliminados y reemplazados por AVN48B- Cláusula de Exclusión de Guerra, secuestro y otros riesgos aliados (Aviación)- con respecto a las Secciones II y III de AVN1C y 48FLY00001 Ariel- Responsabilidad Civil Para Propietarios y Operadores de Aeropuertos todos los sub párrafos excepto (b) eliminados sujeto a AVN52E (Responsabilidad de Aviación. Limite de Responsabilidad de terceras partes en el párrafo 3 es USD 25,000,000 cualquier ocurrencia y en el agregado anual. Con relación a la 48FLY00001 Ariel. Responsabilidad Civil Para Propietarios y Operadores de Aeropuertos el término ocurrencia se modifica para leerse como accidente.

AVN 72 Cláusula de Exclusión del Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceras Partes). El tomador de esta póliza acuerda aceptar la documentación en ingles.

Aplicable a [1] y [2] AVN1C Póliza de Seguros de Aeronave Londres, [3] 48FLY00001 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Para Propietarios y Operadores de Aeropuertos Texto Ariel incluyendo cláusulas y endosos como sigue:

AVN46B Cláusula de Exclusión de Ruido, Contaminación y Otros Riesgos- no aplica con respecto a la contravención de la Ley Suiza Aérea.

<u>AVN60A Extensión de Lesiones Personales. Límite de responsabilidad siendo menor de USD 25,000,000 o el límite de la responsabilidad de las Secciones II y III de la AVN1C.</u>

AVN2000A Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha sujeto a AVN2001A Cláusula de Cobertura Limitada de Exclusión de Reconocimiento de Fecha aplicable a AVN1C y AVN2002A Cláusula de Cobertura Limitada con Respecto al Reconocimiento de la Fecha- aplicable a 48FLY00001 Ariel- Responsabilidad Civil para Propietarios y Operadores de Aeropuertos.

LSW715 Cláusula de responsabilidad cruzada de dos vías.

2488AGM00003 Exclusión de asbestos, no aplica a la Sección 1 de la AVN1C.

Número de días con respecto a la cancelación en la Sección IV (C) en las condiciones aplicables generales de la sección4 de la AVN1C, y en la condiciones generales 5 de la 48FLY00001 Ariel modificada como sigue:

Esta póliza podrá ser cancelada por o en nombre de los Aseguradores dando un previo aviso de

30 días por escrito. Si la póliza es cancelada por el Asegurado los Aseguradores conservarán la proporción corta de la tasa de la prima calculada de acuerdo con la escala habitual. Si la póliza es cancelada por los Aseguradores conservarán la prima a pro rata por el periodo de la póliza actual.

AVN38B y AVN52E permanece a 7 días.

Aplicable a [1] y [2] AVN1C Póliza de Seguros de Aeronave Londres incluyendo endosos y cláusula como sigue:
AVN19A Altas y Bajas de Aeronaves (combinada). Parte (i) eliminada.

AVN23A Cláusula de Suficiencia de Pistas de Aterrizaje No Autorizadas.

AVN34A Endoso de Pagos Voluntarios a Pasajeros modificado a incluir tripulación eliminando párrafo 4 (e), párrafo 4 (d) también se elimina si el uso de la aeronave es "hire and reward"; USD 350,000 cada límite de accidente a ser el límite de cada pasajero multiplicado por el número máximo declarado de los pasajeros mas cualquier miembro de la tripulación. En conexión con las provisiones de este endoso la exclusión 2 (a) y (b) de la Sección III se considera eliminada.

AVN56 Cláusula de Ingestión de Turbinas.

AVN57A Seguro de Responsabilidad de Accidente de Aeronave (USA)

AVN61 Cláusula de valor acordado como original.

AVN67B Endoso de Contrato de Arrendamiento / Financiamiento de Aerolíneas. Como requerido por el asegurado en adicción con respecto al Seguro de Responsabilidad Legal de directores, oficiales y empleados; contrato(s) como aprobados por el Asegurado. Prima adicional USD 100 (como reconocidas expresamente).

AVN73 Cláusula de Responsabilidad a Pilotos y Tripulación.
AVN74 Cláusula de Indemnización de Pilotos.
AVN75 Cláusula de Ropaje de Vuelo y Efecto eliminando la palabra 'piloto' y reemplazándola por 'pilotos y tripulación'- Límite GBP 3,500 (USD 5,112 tipo de cambio al 28/04/16 cada accidente, sin deducible.

AVN76 Cláusula de Pagos Suplementarios modificada como sigue:
Queda entendido y acordado que esta póliza queda extendida para cubrir como expone con más detalle aquellos párrafos identificados a continuación. Esta expresamente entendido que no hay cobertura proporcionado bajo dicho párrafos de esta Cláusula que no han sido identificados debajo.

Los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por:
(a) cualquier gasto razonable incurrido con el propósito de operaciones de búsqueda y rescate por una aeronave asegurada en esta póliza determinado como perdida o no reportada y dichos costos serán pagados incluso cuando la aeronave haya sido encontrada a salvo y ningún otro siniestro haya sido pagado bajo esta póliza.

(b) cualquier gasto razonable incurrido para la espuma para la pista para prevenir posibles pérdidas o daños por mal funcionamiento o sospecha de mal funcionamiento de una aeronave cubierta bajo esta póliza.

(c) cualquier gasto razonable en que incurran con el propósito de intento o flote, la remoción, eliminación o destrucción de los restos de una aeronave y los contenidos cubiertos bajo esta póliza.

(d) cualquier gasto razonable, que el asegurado puede ser llamado a pagar en relación con cualquier investigación pública o de investigación de la autoridad de aviación civil o en cualquier otra autoridad competente en un accidente con un avión del Asegurado bajo esta póliza.

La cobertura es proporcionada bajo los párrafos (a), (b), (c) y (d).

Siempre y cuando la responsabilidad no exceda USD 500,000 cualquier accidente sobre todos los párrafos asegurados.

AVN77 Cláusula de Uso No Autorizado.

AVN78 Cláusula de aterrizaje forzoso. Modificada reemplazando la palabra "imposible" por "impráctico".

AVN80 Cláusula de Inclusión de Gastos Médicos y Relacionados. Límite USD 100,000 por persona incluyendo pilotos y tripulación.

AVN81 Cláusula de Horas Fuera de Notificación.

AVN85 10% Cláusula de bono por no reclamación a la renovación.

AVN91 Cláusula de costo de intrusos- límite GBP 25,000 (USD 36,512 tipo de cambio al 28/04/16)- renuncia a prima adicional.

AVN92 Endoso de responsabilidad legal por la carga modificada como sigue:
Endoso de responsabilidad legal por la carga.
Este endoso extiende la cobertura bajo la Sección II de esta póliza, sujeta a un límite de indemnización y al deducible previamente estipulado, para la responsabilidad legal con respecto a pérdida física o daño a la carga o correo causado por una ocurrencia mientras se encuentre bajo el cuidado, custodia del Asegurado, con el propósito de transporte aéreo.
La cobertura proporcionado en este endoso se adjunto al momento de la aceptación de dicha carga o correo por el Asegurado y termina al ser entregado por el Asegurado en el destino final o cuando momento de su entrega a un transportista sucesivo.
Este endoso no aplica a la responsabilidad legal con respecto a:
1. retraso o pérdida de mercado a menos que surja de un accidente de la aeronave.
2. perecederos y / o ganado, excepto resultantes de un accidente de la aeronave
3. independientemente de cuál sea la pérdida resultante, que proceda.
4. cargas colgantes.
5. dinero, valores, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte y antigüedades de cualquier tipo.

Límite de indemnización USD 50,000 cada ocurrencia. Deducible nulo.

AVN46B Cláusula de Exclusión de Ruido, Contaminación y otros Riesgos

AVN94 Cláusula de quebrantamiento de regulaciones de aeronavegación,
AVN95 Endoso de Uso Civil de aeropuertos de Ministros de Defensa (MOD) modificado como sigue:
[a] Eliminar "accidental" e insertar las palabras "derivada de una ocurrencia" entre las palabras "propiedad" y "causado" en el segundo párrafo.
[b] Dentro del tercer párrafo "GBP..... cualquier accidente" es modificado a "GBP 7,500,000 (USD 10,953,721 tipo de cambio al 28/04/16 o el límite que aplica en la póliza lo que sea mayor cualquier ocurrencia"; y
[c] Prima adicionales ya "incluidas".
AVN110 Cláusula de autoridad de prueba de vuelo modificada agregando "y los derechos y los derechos de subrogación no se aplican en la sección de la póliza con la pérdida o daños en la aeronave" al final de los párrafos 1 y 2.

LSW707A Endoso de Entrenamiento de la Autoridad de Aviación.

LSW708A Cláusula de la Regulación de Seguridad de la Autoridad Civil de Aviación.

Número de días de desaparición en la Sección I modificada a 10.

La apertura de la frase del párrafo cobertura de la sección I queda redactado como "Los aseguradores cubrirán todos los riesgos de pérdida física o daño a la aeronave independientemente de cuál sea ocasionado a la aeronave que surge de los riesgos cubiertos , excepto como más adelante se excluyen"

Con respecto a la sección I exclusión 2 (a) eliminada en el evento de una pérdida total de la aeronave.

Sección II modificada a eliminando "accidental" e insertar las palabras "derivada de una ocurrencia" entre las palabras "propiedad" y "causado" en la cobertura.

Sección III modificada eliminando provisos y "accidental" de la cobertura 1 (a) y "derivada de un accidente de la aeronave" de la cobertura 1 (b) y agregando "derivada de una ocurrencia" a 1(a) y 1 (b).

En relación con los cambios anteriores de la cobertura de las secciones II y III queda entendido y acordado que las palabras ´(que no sea un boleto de pasajero/ equipaje emitida bajo la sección III del presente documento)´ en general la exclusión 6 de la sección IV (A) quedan eliminadas y cuando aparezca la palabra "accidente" en esta póliza o en los endosos en el contexto de responsabilidad se considerara la palabra "ocurrencia" y se definirá como sigue:

"Ocurrencia" significa un accidente, o una exposición constante o repetitiva a condiciones durante la vigencia del seguro, las cuáles resultan en una Lesión Corporal y/o daño a la propiedad la cuál ni es esperada o intencionada desde el punto de vista del Asegurado. Todas las Lesiones Corporales y/o daños a la propiedad provenientes de tal exposición a substancialmente las mismas condiciones generales será considerada como proveniente de una Ocurrencia.
La cobertura en esta póliza no deberá ser invalidada por cualquier acto razonable por o en nombre de Asegurado con el propósito de proteger personas o propiedad.

Exclusiones 4 y 5 eliminadas.

Condición de cancelación modificada a 30 días.

Asegurados adicionales. Quebrantamiento de garantías, acuerdos "hold harmless", beneficiarios preferentes, acuerdos contractuales, y similares de acuerdo a la póliza que expira, todos los acuerdos posteriores a ser acordados por el reasegurador líder únicamente.

La cobertura de riesgos en tierra incluye corrida de motores y movimiento de la Aeronave diferente al propósito del vuelo.

Acordado que la cobertura deberá incluir la continuación y/o el entrenamiento y/o la conversión del tipo de los pilotos y la tripulación como estipulado en la cédula de aeronave, momento en el que cualquier instructor o piloto calificado se incluye automáticamente como un piloto aprobado en adelante.

Acordado que la responsabilidad del Asegurado para sus directores, empleados al entrar, abordar o aterrizaje de la aeronave se considerará bajo la sección III, excluyendo cualquier responsabilidad obligatoriamente asegurable en cualquier legislación de responsabilidad para la indemnización.

Bajo las secciones de la responsabilidad del Asegurado de sus oficiales, agentes o empleados así como el piloto y cualquier otro ocupante de la aeronave del asegurado.

A pesar de la Exclusión General 7 de la sección IV (A) si en cualquier accidente resulta en un reclamo bajo esta póliza el número de pasajeros en la aeronave excede el número estipulado en la cédula, entonces el cargamento de dichas personas no viola los reglamentos, entonces dicha póliza se mantendrá efectiva.

Donde la cobertura requerida en adelante se extiende a indemnizar y excluir el derecho de recurso contra las autoridades aeroportuarias locales y otras partes interesadas se deriven de la utilización de sus aeródromos o lugares de aterrizaje sujetos de otro modo a la política de cobertura , términos , condiciones, limitaciones y exclusiones.

La cobertura otorgada por la sección III de esta póliza incluye seguro automático de accidentes personales como requerido por la legislación que aplica en cualquier lugar, desde o en el que el Asegurado opere, sujeto a que el pago este dentro y no adicional al límite de indemnización aplicable a las secciones II y III combinadas.

Una aeronave deberá, sujeto al acuerdo del Asegurado, ser considerada a ser una pérdida total en el caso que los costos de reparación con los costos de salvamento y/o el transporte de la aeronave del lugar del accidente al lugar de reparación y de vuelta al servicio deberá ser estimado al 85% o más del valor acordado.

Sujeto a los usos mencionados en la póliza incluyendo 'hire and reward' y los Aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de recurso en contra con respecto a la pérdida o daño a la Aeronave e incluir como asegurado adicional para la cobertura de responsabilidad de fletadores y/o sub fletadores de la aeronave asegurada.

Cuando las palabras "Asegurado" y "Suscriptor" aparezcan en la póliza y/o en las Cláusulas/Endosos, los mismos se consideraran como "Asegurado" y "Aseguradores" respectivamente.

La cobertura es extendida para automáticamente aplicar a motores y refacciones arrendados por el Asegurado para su propio uso; el valor de la Aeronave mientras se encuentre equipada con dicho motor o refacción será automáticamente incrementado por el valor del motor o refacción por la duración del arrendamiento sujeto al valor de la Aeronave asegurada bajo esta póliza no excediendo el valor máximo acordado mostrada en esta póliza. La prima deberá ser

ajustada a pro rata y pagada al final del periodo de la póliza. Es notado que los Aseguradores mantengan los derechos de salvamento del motor o refacción desprendida en el evento de una pérdida total de la Aeronave que aplica.

Gastos extras para aeronave arrendada: USD 5,000 por día, máximo 60 días o USD 300,000. Deducible de 10 días.

Aplicable a [3] 48FLY00001 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Para Propietarios y Operadores de Aeropuertos Texto Ariel incluyendo cláusulas y endosos como sigue:

Los costos otorgados en contra del Asegurado también serán pagados por los Aseguradores.

Exclusión 1 de la Sección 1 no aplica con respecto a efectos personales y a la ropa que pertenece a visitantes o invitados del Asegurado mientras se encuentren bajo el cuidado, custodia o en control del Asegurado.

Se modifica la exclusión 2 (a) de la sección 1 como sigue: Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad por el cual se obliga a tener un seguro o certificado por cualquier ley que rige el uso de un vehículo en la calle u otro lugar público.

Con respecto a cualquier Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad derivado de un accidente dentro de los límites del aeropuerto, pista o campo de aviación esta exclusión no aplica.

(i) si no existe ninguna ley que aplique.

(ii) a la responsabilidad civil del asegurado a pagar una cantidad que es superior a:

a) Cualquier límite prescrito que sea requerido para ser asegurado cuando el seguro pueda ser afectado para cumplir con la ley si los efectos asegurados una póliza de seguro con relación con dicha responsabilidad o no.

b) El límite de la responsabilidad civil de la póliza de seguro efectuado por el asegurado asegurando dicha responsabilidad cualquiera que sea mayor.

Donde el trabajo se lleve a cabo casualmente, medio tiempo o trabajo subcontratado en nombre del Asegurado dichas personas se consideraran como empleados del Asegurado.

Se modifica el término ´Suma Asegurada´ en el pago de los costos por ´Monto de Indemnización´

Los Aseguradores indemnizaran a cualquier director, agente o empleado del Asegurado con respecto a la responsabilidad civil por el cual el Asegurado habría tenido derecho a indemnización en virtud de la póliza si la reclamación hubiera sido presentada contra el asegurado.

Asegurados adicionales, acuerdos contractuales, renuncia de subrogación y de las provisiones de indemnización en vigor al inicio de esta póliza serán automáticamente incorporados bajo esta póliza. Además todos los acuerdos/provisiones requeridos por el Asegurado.

Aplicable a [4] LPO344C texto de Aviación de Partes y Refacciones cláusulas y endosos como sigue:

El párrafo de intensión se modifica como sigue: sujeto a términos, condiciones y exclusiones contenidos en esta póliza asegura propiedad siendo motores, partes, equipo, herramientas de ingenieros y mecánicos siendo propiedad del Asegurado o la propiedad de otros donde el Asegurado sea responsable, mientras la propiedad este en tierra in en el cuidado, custodia o control del Asegurado, o mientras que este en la

propiedad de otros, o este en tránsito, por cualquier medio de transporte, (incluyendo la aeronave del Asegurado).
Exclusiones (b) y (g) eliminadas.

Párrafo 9 eliminado.

Aplicable a [4] Póliza de Accidentes Personales K(A) NMA2712 y como modificada como establecidas aquí, incluye lo siguiente:
Exclusión 1 eliminada.
Cláusula de desaparición NMA1442 (modificada a 30 días)
El tomador del seguro acuerda en aceptar la documentación del seguro en idioma inglés.

AVN111 Cláusula de Sanciones y Embargo-

Sujeto:
Operación doble tripulación en todo momento.
No siniestros en los últimos 5 años
Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros.

Cap. Víctor Manuel Valdés Sánchez horas totales 8,426 en AS350.

Sujeto:
Operación doble tripulación en todo momento.
No siniestros en los últimos 5 años

USOS:

Oficial, control tráfico aéreo, protección civil, el entrenamiento recurrente para pilotos calificada y autorizados del asegurado. Excluyendo enjuiciamiento de delincuentes, alquiler, agrícola, lucha contra incendios y carga colgante.

TEXTOS ADJUNTOS:

(RE) INSURERS LIABILITY CLAUSE
(Re) insurer's liability several not joint.
The liability of a (re) insurer under this contract is several and not joint with other (re) insurers party to this contract. A (re) insurer is liable only for the proportion of liability it has underwritten. A (re) insurer is not jointly liable for the proportion of liability underwritten by any other (re) insurer. Nor is a (re) insurer otherwise responsible for any liability of any other (re) insurer that may underwrite this contract.
The proportion of liability under this contract underwritten by a (re) insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together) is shown next to its stamp. This is subject always to the provision concerning "signing" below.
In the case of a Lloyd's syndicate, each member of the syndicate (rather than the syndicate itself) is a (re) insurer. Each member has underwritten a proportion of the total shown for the syndicate (that total itself being the total of the proportions

underwritten by all the members of the syndicate taken together). The liability of each member of the syndicate is several and not joint with other members. A member is liable only for that member's proportion. A member is not jointly liable for any other member's proportion. Nor is any member otherwise responsible for any liability of any other (re) insurer that may underwrite this contract. The business address of each member is Lloyd's, One Lime Street, London EC3M7HA. The identity of each member of a Lloyd's syndicate and their respective proportion may be obtained by writing to Market Services, Lloyd's, at the above address.
Proportion of liability.
Unless there is a "signing" (see below), the proportion of liability under this contract underwritten by each (re) insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together) is shown next to its stamp and is referred to as its "written line".
Where this contract permits, written lines, or certain written lines, may be adjusted ("signed"). In that case a schedule is to be appended to this contract to show the definitive proportion of liability under this contract underwritten by each (re) insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together). A definitive proportion (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of a Lloyd's syndicate taken together) is referred to as a "signed line". The signed lines shown in the schedule will prevail over the written line unless a proven error in calculation has occurred.
Although reference is made at various points in this clause to "this contract" in the singular, where the circumstances so require this should be read as a reference to contracts in the plural.
21/6/07
LMA 3333

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DE (RE) ASEGURADORES
Responsabilidad no compartida de varios (Re) aseguradores.
La responsabilidad de un (re) asegurador bajo este contrato es individual y no compartida con otros (re) aseguradores participantes de este contrato. Un (re) asegurador es responsable únicamente por la proporción de responsabilidad que haya suscrito. Un (re) asegurador no es solidariamente responsable por la proporción de responsabilidad suscrita por cualquier otro (re) asegurador. Ni es un (re) asegurador de otra manera responsable por cualquier responsabilidad de cualquier otro (re) asegurador que pueda suscribir este contrato.
La proporción de responsabilidad bajo este contrato suscrita por un (re) asegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas en conjunto) es mostrada contigua a su sello. Esto es sujeto siempre a la cláusula concerniente a la "firma" abajo.
En el caso de un sindicato de Lloyd's, cada miembro del sindicato (mas que el sindicato en sí) es un (re) asegurador. Cada miembro ha suscrito una proporción del total mostrado por el sindicato (ese mismo total siendo el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas en conjunto). La responsabilidad de cada miembro del sindicato es individual y no compartida con otros miembros. Un miembro es responsable únicamente por la proporción de ese miembro. Un miembro no es solidariamente responsable por la proporción de cualquier otro miembro. Ni es cualquier miembro de otra manera responsable por cualquier responsabilidad de cualquier otro (re) asegurador que pueda suscribir este contrato.

La dirección de cada miembro es Lloyd's, One Lime Street, London EC3M7HA. La identidad de cada miembro de un sindicato de Lloyd's y sus respectivas proporciones puede obtenerse por escrito a Market Services, Lloyd's en la dirección señalada antes.
Proporción de Responsabilidad.
A menos que haya una "firma" (ver abajo), la proporción de responsabilidad bajo este contrato suscrito por cada (re) asegurador (o en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas en conjunto) es mostrada contigua a su estampa y es referida como su "línea suscrita".
Donde este contrato permita líneas suscritas, o ciertas líneas suscritas, puede ser ajustado ("suscrito"). En ese caso será anexada una cedula a este contrato para mostrar la proporción definitiva de responsabilidad bajo este contrato suscrita por cada (re) asegurador (ó, en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas en conjunto). Una proporción definitiva (ó, en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros de un sindicato de Lloyd's tomadas en conjunto) son referidas como una "línea suscrita". Las líneas suscritas mostradas en la cedula prevalecerán sobre las líneas suscritas a menos que haya ocurrido un error probado en su cálculo.
Aunque se hace referencia en varios puntos de esta cláusula a "este contrato" en el singular, donde las circunstancias así lo requiera este deberá ser interpretado como referencia a contratos en plural.
21/6/07
LMA 3333
Nota: Es una traducción libre del inglés con fines de cortesía, en caso de cualquier controversia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Cláusula de Exclusión de Áreas Geográficas de TOKIO MARINE KILN (09/07/15) LSW617H

1. No obstante cualquier provisión (es) contraria (s) y sujeto a las cláusulas 2 y 3 abajo, esta póliza excluye cualquier perdida, daño o gasto que de cualquier manera incurra dentro de los límites geográficos de cualquiera de los siguientes países y regiones:
   a. Argelia, Burundi, Región del Extremo Norte de Camerún, Republica Centro Africana, Republica Democrática del Congo, Etiopia, Kenia, Mali, Mauritania, Nigeria, Somalia, La Republica del Sudan, Sudan del Sur.
   b. Colombia, Perú.
   c. Afganistán, Jammu & Cachemira, Corea del Norte, Pakistán
   d. Abjasia, Donetsj y Lugansk regiones de Ucrania, Nagorno-Karabaj, Distrito Federal Caucásico Norte, Osetia del Sur.
   e. Irán, Irak, Líbano, Libia, Sinaí del Norte provincia de Egipto (incluyendo el Aeropuerto Internacional de Taba), Siria, Yemen.
   f. Cualquier país donde la operación de la aeronave asegurada este en quebrantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas.
2. Sin embargo las cobertura conforme a esta Póliza es concedida:
   a. Para el sobrevuelo de cualquier país excluido donde el vuelo sea dentro de un corredor aéreo reconocido internacionalmente y sea ejecutado de acuerdo con las recomendaciones de la I.C.A.O.

b. En circunstancias donde una aeronave asegurada haya aterrizado en un país excluido como una consecuencia directa y exclusivamente como resultado de una causa de fuerza mayor.

3. Cualquier país excluido puede ser cubierto por los suscriptores a términos por ser acordados por el Reasegurador Líder únicamente previo al vuelo.

09/07/15
LSW617H

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0301-000448-00**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
27/04/2016	12 Hrs.	**27/03/2017**	12 Hrs.

SEGURO AVIONES

ASEGURADO: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS y/o asociados y/o compañías subsidiarias cada uno con sus respectivos intereses y derechos según se detalla en la póliza original.

Dirección:
México

TIPO: Seguro de Aviación de Cascos Guerra y Riesgos Aliados.

PERIODO: De las 12:00 Horas del 27 de Abril del 2016 al 27 de Marzo del 2017.
Tiempo local estándar en la dirección del asegurado original.

MONEDA: * Dólares Americanos (USD).

INTERES: Pérdida o daño a la aeronave de acuerdo a la cédula.

LIMITE TERRITORIAL: México, Norte, Centro y Sudamérica de acuerdo a la cláusula LSW617H (anexa).

CÉDULA DE AERONAVE

Aeronave	Serie	Matrícula	Capacidad	Valor del Casco
Eurocopter AS350B3	AS350B3	XC-LNQ	4+2	USD 1,200,000.00

SUMA ASEGURADA: Casco:
Valor acordado de acuerdo a la cédula de aeronaves. Sujeto a un máximo valor acordado de USD 1,500,000

LEY Y JURISDICCION: México.
Este contrato deberá ser gobernado por la ley de México cuyas cortes deberán tener jurisdicción exclusiva en cualquier disputa derivada entre las partes de este contrato. .

CONDICIONES Y CLAUSULAS: AVN41A Cláusula de Control de Reclamaciones con respecto la cuota del párrafo 1 y párrafo 2 eliminados "excepto como puede ser especificado en las Provisiones de la Póliza Original". Agregado al final del párrafo 3 (a).

LPO 438 Cláusula de pagos simultáneos.

AVN72 Cláusula de Exclusión del Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceras Partes).

AVN111 (R) Cláusula de Sanciones y Embargo.

Provisiones de la Póliza Original incluye:

Póliza Original basada en LSW555D (04/06)- la póliza de seguro de Aviación "Casco Guerra y Riesgos Aliados" modificada como sigue:

Gastos de Extorsión/Secuestro limitada a un máximo del 90% parte del 10% del valor acordado de la aeronave más alta toda y cada pérdida (Garantizado el 10% remanente sin asegurar).

Excluyendo confiscación del gobierno (s): del país donde está registrada la aeronave.

Asegurados adicional(es) y Partes/ Partes Contractuales como en la póliza de Casco todo riesgo.

Condición General 4 modificada como sigue: "Sujeto a las provisiones de la sección Cinco, y la cédula, los suscriptores acuerdan seguir la póliza de Casco ´todo riesgo´ con respecto a las cláusulas de pérdidas por pagar, a los contratos, y acuerdos y adiciones, (sujeto a dichas altas de la aeronave no exceda el valor máximo de USD 1,500,000) bajas y cambios del valor de la aeronave (sujeto cualquier valor incrementado no exceda USD 1,500,000) Cobertura de quebramiento de garantías, acuerdo ´Hold Harmless´ y Renuncia de Subrogación."

Cláusula y Endosos adjuntas a LSW555D (04/06)- póliza de seguro de Aviación de Casco Guerra y Riesgos Aliados
Cualquier prima con respecto a altas y bajas y cambio de los valores de la aeronave del Asegurado calculada a pro rata de los términos de la póliza serán pagados a los suscriptores o regresados al Asegurado (según sea el caso) al final del periodo de la póliza.

No obstante el párrafo 2 de la sección Cinco, en el caso de un desencadenamiento de guerra entre cualquiera de los siguientes países: Reino Unido, Estados Unidos de América, Federación Rusa, China párrafo (a) la cobertura Sección Uno de la póliza automáticamente será terminada.

Cuando el Asegurado quede imposibilitado por un riesgo cubierto en la Sección Uno de esta póliza para proteger la aeronave de cualquier daño, desgaste o deterioro gradual o sean impedidos de realizar cualquier servicio a cualquier parte de la aeronave que sean requeridas por el paso del tiempo, los suscriptores deberán cubrir los costos y gastos incurridos necesarios la reinstalación inmediata de la aeronave a su misma condición en la que se encontraba antes de la exposición con el ´riesgo´.

La prima a pro rata deberá ser regresada al Asegurado en el caso de que exista una modificación a los términos y resulte en una cancelación de la póliza.

AVN76 Cláusula de Pagos suplementarios modificado como sigue:
Queda entendido y acordado que esta Póliza es extendida para cubrir de manera más completa bajo los párrafos identificados descritos a continuación. Es expresamente entendido que no hay cobertura para los párrafos de esta cláusula que no hayan sido

identificados.

Los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por:

(a) cualquier gasto razonable incurrido con el propósito de operaciones de búsqueda y rescate por una aeronave asegurada en esta póliza determinado como perdida o no reportada y dichos costos serán pagados incluso cuando la aeronave haya sido encontrada a salvo y ningún otro siniestro haya sido pagado bajo esta póliza.

(b) cualquier gasto razonable incurrido para la espuma para la pista para prevenir posibles pérdidas o daños por mal funcionamiento o sospecha de mal funcionamiento de una aeronave cubierta bajo esta póliza.

(c) cualquier gasto razonable en que incurran con el propósito de intento o flote, la remoción, eliminación o destrucción de los restos de una aeronave y los contenidos cubiertos bajo esta póliza.

(d) cualquier gasto razonable, que el asegurado puede ser llamado a pagar en relación con cualquier investigación pública o de investigación de la autoridad de aviación civil o en cualquier otra autoridad competente en un accidente con un avión del Asegurado bajo esta póliza.

La cobertura es proporcionada bajo los párrafos (a), (b), (c) y (d).

Siempre y cuando la responsabilidad no exceda USD 500,000 del valor máximo acordado de la aeronave cualquier accidente sobre todos los párrafos asegurados.

AVN89 Cláusula de cobertura de operadores inocentes.
AVN111 Cláusula de Sanciones y Embargo.
LMA5062 Cláusula de Reclamo Fraudulento.
Es notado y acordado que en el caso de que una aeronave del Asegurado se le presente una emergencia durante el vuelo y como resultado tenga que aterrizar en un territorio excluido por los límites geográficos de esta póliza, la cobertura de esta póliza no deberá ser invalidada.
Una aeronave deberá, sujeto al acuerdo del Asegurado, ser considerada a ser una pérdida total en el caso que los costos de reparación con los costos de salvamento y/o el transporte de la aeronave del lugar del accidente al lugar de reparación y de vuelta al servicio deberá ser estimado al 85% o más del valor acordado.

La cobertura proporcionada en la Sección I de esta póliza es extendida para incluir pérdida de o daños a los motores, refacciones y equipo siendo propiedad del Asegurado o de otros que sean responsabilidad del Asegurado mientras estén en el cuidado, custodia o control del Asegurado en tierra o en tránsito. El límite de la responsabilidad de los suscriptores deberá ser de USD 250,000 cualquier edificio/ubicación/envío.

La cobertura concedida en los párrafos (a) de la sección uno de dicha propiedad como descrita previamente está restringida como concedida por el Instituto de Cláusulas de Guerra (Air cargo) CL. 258 y por Instituto de Cláusulas de Guerra (Air cargo) CL. 255; más aún la cobertura proporcionada en este endoso podrá ser cancelada por el Asegurado o por los suscriptores sujeto a 7 días de aviso previo por cualquiera de los dos.

Asimismo la exclusión (a) de la Sección Tres no aplicara a dicha propiedad mientras este en traslado de acuerdo a las cláusulas descritas hasta que el traslado haya sido completado. Donde quiera que el término Aeronave sea usado en esta póliza el mismo se entenderá como propiedad asegurada bajo este endoso.

Los periodos de notificación especificados aquí deberán ser efectivos de 23.59 G.M.T. en el día que la notificación se emita.

ESPECIFICACION PARA AVIONES CON MATRICULA XC

La cobertura de Responsabilidad Civil Legal se desglosa de la siguiente forma en Moneda Nacional a solicitud de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

1. DE LOS DAÑOS A TERCEROS

Cuando por la operación de una aeronave o por objetos desprendidos de la misma o por abordaje se causen daños a las personas o a las cosas que se encuentren en la superficie, se cubrirán los daños de la siguiente forma:

a) Para los objetos en la superficie, será hasta por un monto de 35,000 días de salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal, Área Metropolitana, por evento.
El monto de la Suma Asegurada por este concepto es de: **$ 2,556,400.00 M. N.**

b) Tratándose de personas, se cubrirán los daños conforme a los términos y montos de indemnización de los daños a pasajeros, especificados en el artículo 343 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es decir el equivalente a 21,900 días de salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal, Área Metropolitana.
El monto de la Suma Asegurada por este concepto es de: **$ 1,599,576.00 M. N.**

2. DE LOS DAÑOS A TRIPULANTES

a) Por muerte o incapacidad total permanente de cada uno de los tripulantes se cubrirá la cantidad equivalente a 6,780 días de salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal, Área Metropolitana.
Suma Asegurada por Tripulante: **$ 495,211.20 M.N.**
Suma Total Asegurada por este Concepto: **$ 2,971,267.20 M. N.**

El pago de las indemnizaciones antes referidas, se cubrirán en moneda nacional, tomándose como base el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, Área Metropolitana en la fecha en que se cubra la indemnización, pero en ningún momento excediendo la suma asegurada.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.

• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida ("SIAB").
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 723-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR LA "ASEGURADORA"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

COMISARIO EN JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA.
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. YANELY FONTES PEREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO UPAC/SER025/2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS/PÓLIZAS ESPECIALES, CASCO Y SEGURO DE DAÑOS/PÓLIZAS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL HELICÓPTERO EUROCOPTER MODELO AS350B3, SERIE 3262, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, POR LA CANTIDAD DE $46,396.07 DLS (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE DOLARES), DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ----------